



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

### SEGUNDA SECCION.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

##### Comision provincial.

LISTA definitiva de los cincuenta mayores contribuyentes al impuesto territorial y de los veinte al de subsidio industrial que resultan en esta provincia en el corriente año económico y deben considerarse como elegibles para el cargo de Senador, segun el art. 3.º de la ley electoral vigente; cuya lista se publica con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º adicional de la referida ley y 3.º del Real decreto fecha 18 de Enero último.

NÚMERO DE ÓRDEN.	CONTRIBUYENTES.	DOMICILIO.	PUEBLOS Y CUOTAS DE CONTRIBUCION EN PESETAS CÉNTIMOS.		CUOTA TOTAL
					Pesetas céntimos.
1	Excmo. Sr. Marqués de Manzanedo.. . . .	Alcalá, 12, principal. . . . .	Capital.. . . .	61.718'21	66.671'23
			Aldea del Fresno.. . . .	4.877'02	
			San Martin de Valdeiglesias . . . .	76'00	
2	D. Fernando Fernandez Casariego.. . . .	Alcalá, 52. . . . .	Capital.. . . .	54.881'64	54.881'64
3	D. Angel de las Pozas. . . . .	Princesa, 13. . . . .	Capital.. . . .	5.622'02	31.209'13
			Zona de Ensanche.. . . .	25.587'11	
4	D. Manuel Salvador Lopez. . . . .	San Bernardo, 21. . . . .	Capital.. . . .	24.570'73	27.962'36
			Zona de Ensanche.. . . .	592'17	
			Vallecas.. . . .	2.799'46	
5	Excmo. Sr. Marqués de la Torrecilla. . . . .	Peligros, 2. . . . .	Capital.. . . .	19.557'50	23.279'42
			Camarma.. . . .	3.032'21	
			Coslada.. . . .	35'62	
			Fuente el Saz.. . . .	79'61	
			Rivatejada.. . . .	36'34	
			Vallecas.. . . .	416'70	
6	D. Manuel Mateu. . . . .	Espoz y Mina, 6. . . . .	Capital.. . . .	18.646'16	18'646'16
7	Excmo. Sr. Duque de Fernan-Nuñez. . . . .	Santa Isabel, 42 y 44. . . . .	Capital.. . . .	15.754'15	17.502'96
			Barajas.. . . .	1.212'84	
			Paracuellos de Jarama.. . . .	497'57	
			Valdemoro.. . . .	38'40	
8	Excmo. Sr. Duque de Osuna. . . . .	Pez, 10. . . . .	Capital.. . . .	11.340'78	17.124'40
			Aranjuez.. . . .	645'05	
			Buitrago.. . . .	4.305'30	
			Canillejas.. . . .	206'36	
			La Alameda.. . . .	3.137'40	
			Fuentidueña.. . . .	4'73	
			Madarcós.. . . .	2'56	
			San Martin de Valdeiglesias.. . . .	6'46	
			Talamanca.. . . .	92'63	
			Valdepiélagos.. . . .	383'13	
9	D. Francisco Maroto.. . . . .	Paseo de la Castellana. . . . .	Capital.. . . .	14.428'18	17.042'35
			Zona de Ensanche.. . . .	2.602'77	
			Vicálvaro.. . . .	11'40	
10	D. Luis Manglano. . . . .	Progreso, 1. . . . .	Capital.. . . .	2.078'25	15.071'59
			San Fernando.. . . .	12.993'34	

NÚMERO DE ÓRDEN.	CONTRIBUYENTES.	DOMICILIO.	PUEBLOS Y CUOTAS DE CONTRIBUCION EN PESETAS CÉNTIMOS.	CUOTA TOTAL — Pesetas céntimos.	
11	D. Faustino Udaeta. . . . .	Infantas, 4 y 6. . . . .	Capital.. . . . .	14.508'99	14.508'99
12	Excmo. Sr. Marqués de Salamanca. . . . .	Paseo de Recoletos. . . . .	{ Capital.. . . . . Zona de Ensanche. . . . . Aranjuez.. . . . . Carabanchel bajo.. . . . .	2.895'84 2.561'52 691'98 8.215'41	14.364'75
13	Excmo. Sr. Duque de Alba. . . . .	Palacio de Liria.. . . . .	{ Capital.. . . . . Zona de Ensanche. . . . . Boadilla.. . . . . Vallecas.. . . . . San Lorenzo (Escorial).. . . . . Vicálvaro.. . . . .	11.802'03 " " 2.033'44 12'40 323'00 30'40	14.201'27
14	Excmo. Sr. Duque de Medinaceli. . . . .	Carrera de San Jerónimo. . . . .	{ Capital.. . . . . Ajalvir.. . . . . Aranjuez.. . . . . Cobeña.. . . . . Paracuellos de Jarama.. . . . . San Sebastian de los Reyes.. . . . . San Lorenzo (Escorial).. . . . . Santa María de la Alameda.. . . . .	11.518'21 93'66 712'50 188'67 818'13 32'30 322'05 11'40	13.696'93
15	Excmo. Sr. Marqués de Alcañices. . . . .	Alcalá. . . . .	{ Capital.. . . . . Algete.. . . . . El Molar.. . . . . Fuente el Saz.. . . . .	4.605'09 8.511'04 218'97 75'37	13.410'47
16	D. Nicolás Urriaga. . . . .	Carrera de San Jerónimo. . . . .	Capital.. . . . .	13.118'94	13.118'94
17	Excmo. Sr. Conde de Oñate. . . . .	. . . . .	{ Capital.. . . . . Aranjuez.. . . . .	11.793'46 530'00	12.323'46
18	D. Romualdo Céspedes. . . . .	Magdalena, 4. . . . .	Capital.. . . . .	12.254'16	12.254'16
19	D. Domingo Agulo. . . . .	San Onofre, 5. . . . .	Capital.. . . . .	12.124'41	12.124'41
20	D. Cándido Alejandro Palacios. . . . .	Plaza de Trujillos, 7. . . . .	{ Capital.. . . . . Carabanchel Bajo.. . . . .	11.963'33 77'33	12.040'66
21	D. Francisco de las Rivas. . . . .	Carrera de S. Jerónimo, 40. . . . .	Capital.. . . . .	11.568'84	11.568'84
22	D. Sisebuto García. . . . .	Salitre, 38. . . . .	Capital.. . . . .	11.451'85	11.451'85
23	D. Manuel Marco. . . . .	Mayor, 62. . . . .	Capital.. . . . .	11.367'17	11.367'17
24	D. Francisco Mendoza Cortina. . . . .	Plaza de Pontejos, 10. . . . .	Capital.. . . . .	10.744'88	10.744'88
25	D. Joaquín Alcalde. . . . .	Preciados, 4. . . . .	Capital.. . . . .	10.129'61	10.129'61
26	D. Estéban Muñoz Larrainzar. . . . .	Embajadores, 22. . . . .	Capital.. . . . .	9.985'19	9.985'19
27	D. Juan Vasallo. . . . .	Peligros, 1. . . . .	Capital.. . . . .	9.750'10	9.750'10
28	D. José Fontagut y Gargollo. . . . .	Plaza del Rey, 4. . . . .	Capital.. . . . .	9.634'24	9.634'24
29	D. Alejandro Ramirez de Villaurrutia. . . . .	Rey Francisco, 9, 2.* . . . .	{ Capital.. . . . . Alcalá. . . . .	9.427'73 92'76	9.520'49
30	D. Ramon Pellico. . . . .	Príncipe, 5. . . . .	Capital.. . . . .	9.367'86	9.367'86
31	D. Juan Utrilla. . . . .	Plaza de Santa Bárbara. . . . .	Capital.. . . . .	9.292'46	9.292'46
32	D. José Gomez y Gomez. . . . .	Pez, 5. . . . .	Capital.. . . . .	9.253'92	9.253'92
33	D. Domingo Elguero. . . . .	Anton Martin, 58. . . . .	{ Capital.. . . . . Zona de Ensanche.. . . . .	7.987'58 1.182'24	9.169'82
34	Excmo. Sr. Marqués de Perales. . . . .	Magdalena, 12. . . . .	{ Capital.. . . . . Zona de Ensanche.. . . . . Getafe.. . . . . San Lorenzo (Escorial).. . . . . Vicálvaro. . . . .	6.131'97 365'97 2.425'35 64'60 111'62	9.099'51
35	D. Juan Alberto Casares. . . . .	Princesa, 7. . . . .	{ Capital.. . . . . Zona de Ensanche.. . . . .	8.855'44 166'56	9.022'00
36	Excmo. Sr. Marqués de Villamediana. . . . .	Amor de Dios, 7. . . . .	{ Capital.. . . . . Rivas.. . . . . Vicálvaro.. . . . .	3.032'10 5.478'00 54'15	8.564'25
37	D. Isidro Tomé. . . . .	San Bernardo, 83. . . . .	Capital.. . . . .	8.417'12	8.417'12
38	Excmo. Sr. Conde de Tapa. . . . .	Leon, 14 y 16. . . . .	{ Capital.. . . . . Pozuelo del Rey. . . . . Torres. . . . .	6.056'18 1.045'00 1.250'86	8.352'04
39	Excmo. Sr. Marqués del Socorro. . . . .	Jacometrezo, 41. . . . .	Capital.. . . . .	8.285'24	8.285'24

NÚMERO DE ÓRDEN.	CONTRIBUYENTES.	DOMICILIO.	PUEBLOS Y CUOTAS DE CONTRIBUCION EN PESETAS CÉNTIMOS.		CUOTA TOTAL.
					Pesetas céntimos.
40	D. Pedro Ochoa. . . . .	Mayor, 18 y 20. . . . .	Capital. . . . .	8.221'14	8.221'14
41	D. José Cámara. . . . .	Estudios, 8. . . . .	Capital. . . . .	8.181'45	8.181'45
42	Excmo. Sr. Conde de Irujo. . . . .	Cármén, 25. . . . .	Capital. . . . .	7.855'70	7.855'70
43	D. Diego Velasco. . . . .	Alcalá, 27. . . . .	Capital. . . . .	7.840'44	7.840'44
44	Sr. Marqués de Salas. . . . .	Fuencarral, 57. . . . .	{ Capital. . . . . Pinto. . . . .	4.136'84 3.684'32	7.821'16
45	D. Simon Rivas. . . . .	Paseo de Recoletos. . . . .	Capital. . . . .	7.805'29	7.805'29
46	Sr. Conde de Guaqui. . . . .	Magdalena, 1. . . . .	Capital. . . . .	7.735'70	7.735'70
47	D. Tomás de Miguel Arregui. . . . .	San Gregorio, 37 y 39. . . . .	Capital. . . . .	7.730'95	7.730'95
48	D. Leonardo Santos Suarez. . . . .	Flora, 1 y 3. . . . .	Capital. . . . .	7.271'38	7.271'38
49	D. Francisco de P. Retortillo. . . . .	Sordo, 33. . . . .	{ Capital. . . . . Zona de Ensanche. . . . .	7.195'40 65'68	7.261'08
50	Sr. Marqués de Valderrazo. . . . .	Hortaleza, 67. . . . .	Capital. . . . .	7.256'70	7.256'70

CONTRIBUYENTES POR SUBSIDIO INDUSTRIAL.

NÚMERO DE ÓRDEN.	NOMBRES.	DOMICILIO.	Pueblos en que contribuyen.	Cantidad en pesetas que satisfacen.
1	D. Sabino Ojero. . . . .	"	Aranjuez.	3.762
2	Matias Lopez. . . . .	Palma alta, 8.	Capital.	3.006
3	Tomás Isern. . . . .	Carrera de San Jerónimo, 16.	Id.	2.912
4	Mariano Medina. . . . .	Olivo, 34, principal.	Id.	2.500
5	Vicente Labarta. . . . .	Carretas, 5.	Id.	2.500
6	Joaquin Maria Ruiz. . . . .	Montera, 13.	Id.	2.500
7	Cárlos Jimenez. . . . .	Alcalá, 36.	Id.	2.250
8	Luis Gomez. . . . .	Preciados, 13.	Id.	2.250
9	Mariano Ibás. . . . .	Espoz y Mina, 7.	Id.	2.250
10	Evaristo Zofio. . . . .	Gorguera, 8.	Id.	2.250
11	Manuel Gutierrez. . . . .	Cármén, 3.	Id.	2.250
12	Blas Morales. . . . .	Mayor, 26 y 28.	Id.	2.075
13	José Uhagon. . . . .	Atocha, 65, tercero.	Id.	2.000
14	Simon Isaura. . . . .	Puerta del Sol, 11 y 12.	Id.	2.000
15	Fermin Perla. . . . .	Carretas, 4.	Capital.	2.001 50
16	Pedro Escapardini. . . . .	Alcalá, 7.	Id.	2.000
17	Alejandro Baqué. . . . .	Montera, 10.	Id.	1.900
18	Manuel Ugarte. . . . .	Cruz, 9.	Id.	1.825
19	Francisco de la Plaza. . . . .	Esparteros, 1.	Id.	1.775
20	Nicolás Herrera. . . . .	Infantas, 7.	Id.	1.750

Madrid 4 de Marzo de 1871.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Pedro Martinez Luna.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En los diez dias siguientes á la publicacion de este anuncio se satisfará la mensualidad de Junio de 1870 por la Caja de esta Administracion económica á los individuos perceptores de cargas de Justicia en esta provincia, segun orden de la superioridad, por los conceptos siguientes:

- Oficios y derechos enajenados.
- Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado.
- Censos y pensiones afectos á fincas del Estado.
- Recompensas por derechos, rentas y servicios.

Asimismo se satisfará el semestre vencido en el expresado mes de Junio de 1870 á los perceptores de rentas vitalicias que oportunamente hayan justificado su existencia, ó á los que ahora lo ve-

rifiquen ántes de realizarse el pago del referido semestre.

Por lo tanto se les avisa por medio de este anuncio para que se presenten á cobrar en la citada Caja de esta Administracion por sí ó por medio de sus apoderados los que los tengan, justificándolo en la forma acostumbrada.

Madrid 3 de Marzo de 1871.—El Jefe de la Administracion económica, Olegario Andrade.

SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Segovia y Sepúlveda, por La Velilla.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje de ida y vuelta desde Segovia á Sepúlveda, pasando por La Velilla, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de nin-

guna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia de 57 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en siete horas; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Comunicaciones, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Jefe de la Seccion de Comunicaciones de Segovia; y carruajes decentes con almacen ó sitio independiente y separado del de los viajeros

y equipajes capaz para toda la correspondencia y periódicos que circulen por la línea.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de toda la correspondencia que se le entregue.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidad vencidas en la referida Seccion de Comunicaciones de Segovia.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despidiera del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administración podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicación.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga éste derecho á indemnización.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletín Oficial* de la provincia de Segovia y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de dicha provincia y Alcalde de Sepúlveda, asistidos de los Jefes de Comunicaciones de los mismos puntos, el día 24 del mes presente, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 7.000 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia ó en la Administración de Rentas de Sepúlveda, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 700 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno para su formalización en la Caja sucursal de los de la provincia tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la

que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje desde Segovia á Sepúlveda, por La Velilla, y vice versa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.

Firma del proponente y señas de su domicilio.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que tenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose esta en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Comunicaciones.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 1.º de Marzo de 1871.—El Director general, Victor Balaguer.

#### JUNTA FACULTATIVA Y ECONOMICA DEL PARQUE DE ARTILLERIA DE MADRID.

Con arreglo á lo ordenado por el Excelentísimo Sr. Director general de Artillería en comunicación fecha 25 del corriente, se ha de proceder á la adquisición en pública licitación de 3.000 quintales métricos de plomo dulce en galápagos con destino á la isla de Cuba, cuyo acto será simultáneo en Sevilla y esta capital el día 10 del próximo Marzo, á las doce en punto de su mañana, celebrándose en este Parque en el despacho del Sr. Coronel Director de este establecimiento, bajo el precio límite de 42 pesetas por quintal métrico puesto en los almacenes de la Maestranza de Sevilla y 43 pesetas 10 céntimos por quintal métrico puesto á

bordo en la bahía de Cádiz del buque que lo haya de conducir á su destino.

El pliego de condiciones con sujeción al cual se ha de efectuar la subasta se hallará expuesto al público en las oficinas del Sr. Comisario Interventor de esta Dependencia todos los días no feriados, de diez á cuatro de la tarde, hasta aquel en que se ha de celebrar el acto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados entregándolas al señor Presidente del Tribunal en los diez minutos anteriores á la hora citada para la celebración de la subasta, acompañando á las mismas el resguardo que acredite haber hecho en la Caja general de Depósitos el de la cantidad de 6.465 pesetas, 5 por 100 de la totalidad del servicio al precio límite marcado, arreglándolas literalmente al siguiente

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados para contratar en pública subasta con destino á la isla de Cuba 3.000 quintales métricos de plomo en galápagos, se comprometo á efectuar la entrega al precio de (el que sea por pesetas y céntimos, en letra y sin enmienda) acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del autor.)

Madrid 1.º de Marzo de 1871.—El Oficial Secretario, Mariano de Sesma.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Arsenio de Pombo.

#### JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas Oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones:	INTERESADOS.
	(Relacion núm. 277 de orden.)
	PROVINCIA DE MADRID.
118.687	Doña Rita Alonso Monjardín.
118.688	Catalina Gárate.

Madrid 28 de Febrero de 1871.—El Secretario, José María Maury.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

##### Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Don Rafael María Ruiz Castaño, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza por término de 20 días, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, á todos los que se crean con derecho á los bienes y rentas de la capellanía laical ó patronato real de legos fundado por Doña Ana Cortay, vecina que fué de este pueblo, á fin de que dentro del referido término compa-

rezcan por medio de Procurador en forma á deducir el derecho de que se crean asistidos; apercibidos de que pasado sin verificarlo, se dará á los autos el curso que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 27 de Febrero de 1871.—Rafael María Ruiz Castaño.—Por mandado de S. S., Enrique Sanchez.

Don Rafael María Ruiz Castaño, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente se llama á Eusebio Campos Romero, natural de Landete, (Cuenca), empadronado en Madrid, calle Mayor, núm. 6, casado, tratante, de 30 años de edad, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta* del Gobierno, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que en el mismo se sigue contra Juan Abellan Castillo por robo de caballerías; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se sustanciará aquella en su ausencia y rebeldía.

Dado en Getafe á 22 de Febrero de 1871.—Rafael María Ruiz Castaño.—Por mandado de S. S., Enrique Sanchez.

#### Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.

En virtud de providencia del Sr. Doctor D. José de Lorenzo y Aragónés, Presbítero Vicario eclesiástico de esta corte y su partido, refrendada por D. Nicolás Bachiller, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Luis de Galarza, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, se presente en la Vicaría Eclesiástica á contestar la demanda de divorcio interpuesta por su esposa doña Josefa Ruiz Arenas; en la inteligencia de que pasado dicho término sin verificarlo se seguirán los autos en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 3 de Marzo de 1871.—Doctor Lorenzo.—Nicolás Bachiller.

#### AYUNTAMIENTOS.

##### Alcaldía popular de Guadalix.

Se halla vacante, por destitución del que la obtenía, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo de 360 escudos, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes á este Ayuntamiento dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha, las cuales vendrán documentadas según previene la ley.

Guadalix 11 de Febrero de 1871.—El Alcalde, Evaristo Abor.

##### Alcaldía popular de Villanueva de Perales.

En esta jurisdicción se ha recogido el día 26 del presente una yegua cuyas señas son las siguientes:

Yegua negra, estrellada y lucero, habiendo, calzada en blanco de las dos extremidades posteriores, alzada seis cuartas y media, de edad de seis años, con albardón bastante usado, una cubierta de jerga encarnada, con baticola y acciones de correa y estribos de fierro.

La persona á quien pertenezca se presentará al Sr. Alcalde, que justificando su pertenencia le será entregada.

Villanueva de Perales 28 de Febrero de 1871.—El Alcalde, Casimiro Povedano.

MADRID.—1871.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.